



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-17652993-MGEYA-DGPLEDU - S/ Documentos Pedagógicos - Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas” - Educación Técnico Profesional.-

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 26.206, 26.058, 23.798, 25.673, 26.061, 26.150, 26.364, 26.618, 26.657, 26.743, 26.862, y 26.485, los Decretos Nros. 1.244-PEN/91 y 603-PEN/13, las Resoluciones CFE Nros. 47/08, 84/09, 93/09 y 229/14, las Leyes Nros. 114, 153, 418, 474, 1.004, 2.110, 2.781, 3.062, 3.330, 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 5.960, las Resoluciones Nros. 1.252-SSSS/05, 1.253-SSSS/05, 2.272- MSGC/07, 3.116-MEGC/10, 1.281-MEGC/11, 4.145-SSGEC/12 y las aprobatorias de todos los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las Especialidades Técnico Profesionales de Nivel Secundario, el Expediente Electrónico N° 17.652.993-MGEYA-DGPLEDU/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y para la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas”, a fin de ser utilizados en el Primer y Segundo Ciclo de la Educación de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario que se dicta en las Escuelas Técnicas pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y en los Institutos incorporados a la enseñanza oficial bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al Segundo Ciclo de dicha modalidad;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones CFE Nros. 47/08, 84/09, 93/09 y 229/14 se aprobaron los documentos con los “Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y la Educación Superior”, los “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”, las “Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria” y los “Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario y Superior”, respectivamente;

Que mediante la Resolución N° 1.281-MEGC/11, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Resolución N° 4.145-SSGEC/12, el entonces Ministerio de Educación aprobó los “Criterios Generales

para la Definición Curricular de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario”, que se enmarcan en las citadas normas federales;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, Ley N° 5.960, establece entre las facultades de este Ministerio de Educación e Innovación las de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado, a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que para la elaboración de los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas” se ha tenido en cuenta el universo normativo nacional y jurisdiccional vigente vinculado a las problemáticas en cuestión, del cual forman parte las Leyes Nacionales Nros. 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, 26.618 de “Matrimonio Civil”, 26.657 de “Derecho a la Protección de la Salud Mental” y su Decreto Reglamentario N° 603-PEN/13, 26.743 de “Derecho a la Identidad de Género”, 26.485 de “Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, el Código Civil y Comercial de la Nación (Libro II - Relaciones de Familia), las Leyes Nros. 114 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, 474 de creación del “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”, 1.004 de “Unión Civil”, 3.062 sobre el “Derecho a Ser Diferente” y 3.330 de “Existencia de Talles”, en las cuales se tratan en modo amplio las temáticas a ser abordadas en los espacios de Enseñanza - Aprendizaje Significativo y en los talleres específicos, a lo largo de los Desarrollos de los Diseños Curriculares propios de cada especialidad de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, sobre Prevención en materia de Familia, Género, Discapacidad y Violencia, entre otras, dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes;

Que por otra parte, las Leyes Nacionales Nros. 23.798 de “Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH - SIDA” y su Decreto Reglamentario N° 1.244-PEN/91, 25.673 de creación del “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”, 26.150 de creación del “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, 26.862 de “Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida”, las Leyes Nros. 153 “Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires” (Artículo 4° - Derechos) y su Decreto Reglamentario N° 208/01, 418 de “Salud Reproductiva y Procreación Responsable”, 2.110 “Ley de Educación Sexual Integral”, 2.781 de “Asistencia Integral a las Víctimas de Trata de Personas”, las Resoluciones Nros. 1.252-SSSS/05 y 1.253-SSSS/05 por las cuales se establece la obligatoriedad de asegurar la asistencia sanitaria y el acceso a todas las prestaciones de carácter preventivo, promocional, asistencial y de rehabilitación requeridas por niñas, niños y adolescentes, ya sean solos/as, embarazadas y/o a cargo de niños/as, que se presenten en cualquier efector dependiente del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 2.272-MSGC/07 que impone a todas las dependencias de salud de ese Ministerio el deber de “respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de quienes concurren a ser asistidos”, permiten dar un marco de referencia a ser tenido en cuenta en las temáticas abordadas, en forma transversal y conjunta, en los espacios de Enseñanza - Aprendizaje Significativo y en los talleres específicos de los Diseños Curriculares propios de cada especialidad de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, en materia de “Educación Sexual Integral”;

Que por tal motivo, deviene necesario promover el marco normativo ut supra señalado para la construcción y el diseño de los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias de las temáticas antes mencionadas, con carácter complementario de los Desarrollos de los Diseños Curriculares de las distintas especialidades de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario y en resguardo de los derechos de los jóvenes estudiantes, con el objeto de fortalecer la autoestima, los potenciales de salud, los proyectos de vida y el abordaje de situaciones problemáticas que puedan vulnerar la posibilidad de acceso y permanencia en la escuela secundaria;

Que como consecuencia de este proceso, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3.116-

MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum ha elaborado las propuestas de los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas”, correspondiente al Primer y Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, complementario de los Desarrollos de Diseños Curriculares de las distintas especialidades;

Que en razón de lo expuesto en los párrafos que anteceden, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar los nuevos Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas”;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales Planeamiento Educativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2019-13790451-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los Documentos Pedagógicos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas”, para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2019-14329637- GCABA-DGPLEDU), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General Escuela de Maestros, a partir de la puesta en vigencia de la presente, el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida a los efectos de su efectiva implementación por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y por la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General Planeamiento Educativo, dando intervención a la misma.

Artículo 4°.- Establézcase que la evaluación del proceso de implementación de la presente resolución será responsabilidad de la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de los especialistas de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, dando intervención a la Dirección de Educación Técnica, perteneciente a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la revisión y actualización de los Documentos con los Lineamientos y Sugerencias para la “Educación Sexual Integral” y la “Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas”, correspondientes al Primer y Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario definida en los Anexos I y II de la presente, los que deberán actualizarse anualmente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en las normas regulatorias de dichas temáticas y/o la incorporación de nuevos regímenes que las reemplacen y/o sustituyan en el futuro.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional, de Escuela de Maestros, de Educación de Gestión estatal y de Gestión Privada. Cumplido,

archívese.